

**RESOLUCIÓN**  
**Nº 3025** DE 2015  
**16 MAR 2015**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de comisiones de servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5) del artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición del artículo 61 del decreto 1042 de 1978, los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que el artículo 41 del decreto 2710 de 2014 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015, permite que se impute al rubro de viáticos y gastos de viaje, los viáticos y gastos de viaje a contratistas, siempre y cuando se estipule su reconocimiento en el respectivo contrato de prestación de servicios.

Que de conformidad con la misma disposición, las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto, fija anualmente la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la ley 4a de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país, debiendo los organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo, hasta por el valor máximo de la escala fijada.

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1579 de 2012, para el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el servicio público registral de la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra dividido en cinco (5) regiones registrales así: a) Región Registral Caribe; b) Región Registral Pacífica; c) Región Registral Orinoquía; d) Región Registral Central, y e) Región Registral Andina.

Que para la prestación del servicio público registral y de inspección, control y vigilancia notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro ejecuta proyectos, programas y actividades que requieren el desplazamiento de funcionarios y contratistas de prestación de servicios a las diferentes regiones del territorio nacional, lo que hace necesario autorizar las comisiones de servicio al interior y al exterior en algunos casos.

Que la Ley de Presupuesto General de la Nación prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Que la ordenación del gasto en la Superintendencia de Notariado y Registro ha sido delegada en la Secretaria General mediante Resolución 14412 de 29 de diciembre de 2014.

Que en consecuencia es necesario reglamentar internamente el procedimiento para la aprobación, liquidación y pago de las comisiones de servicios que se confieran para la prestación del servicio público asignado a la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:



Certificado N° KC 7006-1

Certificado N° GP 174-1

*Sal*

RESOLUCIÓN DE 2015 16 MAR 2015  
Nº 3025

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de comisiones de servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones:** Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**COMISION DE SERVICIO:** El empleado se encuentra en comisión de servicio cuando por acto administrativo proferido por el ordenador del gasto, deba ejercer temporalmente sus funciones en lugar distinto a la sede habitual de trabajo, deba atender de manera transitoria actividades oficiales distintas a las inherentes del empleo del cual es titular, asistir a capacitaciones, conferencias o seminarios que interesen a la administración o se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

**COMISION DE SERVICIO PARA CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Cuando el contratista de prestación de servicios debe cumplir temporalmente las obligaciones contractuales en lugar diferente al de ejecución del contrato, los desplazamientos serán autorizados bajo el mismo procedimiento de las comisiones de los empleados públicos, siempre y cuando así se estipule en el contrato.

**COMISIONADO:** Empleado público, contratista de prestación de servicios vinculado a la Superintendencia de Notariado y Registro o miembro del servicio de protección y seguridad personal del Superintendente, que ejecuta una comisión de servicio.

**CUMPLIDO DE COMISION O CERTIFICADO DE PERMANENCIA:** Documento expedido por la autoridad competente del lugar de destino de la comisión, idóneo para la legalización de la comisión de servicio.

**GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE O DESPLAZAMIENTO:** Es el reconocimiento que se hace a los comisionados para los gastos de transporte (*taxis entre aeropuertos que se encuentren fuera del perímetro urbano, transporte intermunicipal, servicios de transporte contratado, transporte fluvial o marítimo*), en cumplimiento de una comisión de servicios siempre y cuando la entidad no suministre el respectivo transporte.

**RESOLUCION DE COMISION DE SERVICIO:** Acto administrativo proferido por el ordenador del gasto, mediante el cual se ordena la comisión de servicio para desarrollar sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo. En ella se señalará el objeto, la disponibilidad que lo respalda y el rubro de presupuesto o proyecto que lo ampara por funcionamiento o inversión respectivamente.

**SEDE O LUGAR HABITUAL DE TRABAJO:** Es el perímetro o límite territorial del municipio, área metropolitana o conurbación de facto reconocida por el gobierno colombiano pero no oficialmente constituida, donde se encuentra ubicada la oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el empleado público o el lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios.

**VIATICOS:** Valor en dinero destinado a proporcionarle alimentación y alojamiento al comisionado cuando cumple una comisión de servicio fuera del lugar de su sede habitual de trabajo y/o en municipios cuya distancia a la sede habitual de trabajo supere 50 km de distancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: De la escala de viáticos:** El valor de los viáticos para los comisionados corresponderá al monto máximo establecido por el Decreto que expide anualmente el Gobierno Nacional, ajustado a la centena inferior.

**PARAGRAFO:** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. En caso de contratistas, cuando éste sea persona natural de régimen común, la base de cálculo no incluirá el 16% del IVA.

RESOLUCIÓN DE 2015

**Nº 3025 ) 16 MAR 2015**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de comisiones de servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro

**ARTÍCULO TERCERO: Del procedimiento:** Toda solicitud de comisión de servicios debe ser diligenciada en el formato que se instituye para tal fin, el cual se anexa al presente acto, dentro de los cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la misma.

En caso de requerirse comisión para un contratista, el jefe de la dependencia solicitante deberá verificar que el contrato de prestación de servicios incluya una cláusula o párrafo que autorice el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje por desplazamiento fuera del lugar de ejecución del contrato. La verificación se entiende realizada con la radicación de la planilla de solicitud en el Grupo de Viáticos y Gastos de Viaje.

El aplazamiento, modificación, suspensión, cancelación y toda novedad que afecta la comisión aprobada deberá informarse por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación a aquel en que debía iniciarse, al Coordinador del Grupo de Viáticos y Gastos de Viaje. En caso de requerirse prórroga, ésta surtirá el mismo procedimiento de la comisión inicial. Si ya se hubieren pagado los viáticos y gastos de viaje éstos deberán reintegrarse a la cuenta que para el efecto establezca la entidad.

El Coordinador del Grupo de Viáticos y Gastos de viaje proyectará las resoluciones de aprobación, aplazamiento, modificación, suspensión, cancelación y reintegros de las comisiones proferidas.

**ARTÍCULO CUARTO: De la competencia para conferir comisiones de servicios:** El Secretario General en su condición de ordenador del gasto, concederá las comisiones de servicio a nivel nacional, previa aprobación del Superintendente.

Solo es viable la aprobación cuando se encuentre debidamente justificada por el jefe de la dependencia o coordinador de grupo, para lo cual deberá tener en cuenta si la comisión puede suplirse con acompañamiento de video conferencia o a través del uso de los medios tecnológicos con que cuenta la entidad, en cuyo caso se optará por éstos.

La comisión de servicios se atenderá preferiblemente con funcionarios o contratistas vinculados en la respectiva Región Registral de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1579 de 2012.

**PARAGRAFO:** No podrá autorizarse el pago de viáticos y gastos de viaje, sin que medie la respectiva autorización de comisión de servicios. Para la validez y exigibilidad del pago se requerirá previamente la expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad y registro presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO: Del reconocimiento de viáticos:** Se reconocerá el 100% del valor de los viáticos si el comisionado, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de comisión.

Si no pernocta en el lugar de la comisión, se reconocerá el 50% del valor fijado para un (1) día de comisión.

No se autorizará pernoctar ni habrá lugar al reconocimiento de viáticos, cuando la comisión se realice en municipios que se encuentren ubicados a distancia inferior o igual a cincuenta (50) kilómetros de la sede habitual de trabajo.

Quando el lapso de la comisión sobrepase los quince (15) días calendario, a partir del día dieciséis (16) al comisionado se le reconocerá el 85% del valor de los viáticos correspondientes; salvo que la comisión se realice para efectuar reemplazos por vacaciones, licencias, incapacidades o suspensiones en el ejercicio del cargo por orden de autoridad competente, en cuyo caso se liquidará el 100% durante todo el periodo.

**PARAGRAFO:** En caso de requerir tiquetes aéreos, estos se emitirán preferiblemente en la aerolínea que ofrezca la tarifa más económica, una vez aprobada la comisión de servicios.



Certificado N° IC 7000-1



Certificado N° GP 174-1

*Jaz*

**RESOLUCIÓN DE 2015**  
**Nº 3025 ) 16 MAR 2015**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de comisiones de servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro

Las penalidades que se causen por el cambio de itinerarios necesarios para cumplir el objeto de la comisión de servicios, serán sufragadas por la Superintendencia previa solicitud de modificación ante la Secretaría General con el visto bueno y justificación del jefe de la dependencia solicitante.

Las penalidades que se causen por el cambio de itinerarios por culpa atribuible al comisionado o por cambios para satisfacer necesidades personales, serán sufragadas con sus recursos propios.

**ARTÍCULO SEXTO: Del reconocimiento de gastos de viaje:** Se reconocerá gastos de viaje, transporte o desplazamiento, así:

Cuando la comisión se realice en municipios que se encuentren ubicados a distancia inferior o igual a cincuenta (50) kilómetros de la sede habitual de sus labores, en municipios que hagan parte de áreas metropolitanas o de conurbación de facto reconocida por el gobierno colombiano pero no oficialmente constituida, se reconocerán gastos de viaje, transporte o desplazamiento, los cuales se liquidarán de acuerdo a las tarifas vigentes del mercado ofertadas por las empresas transportadoras.

No habrá lugar a reconocimiento de estos gastos cuando el transporte sea suministrado por la entidad, tampoco para la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Cuando la comisión se efectúe vía aérea, se reconocerá el valor del taxi de entrada y salida de los aeropuertos, así:

CIUDAD - AEROPUERTO	TARIFA POR VIAJE SENCILLO
Barranquilla - Aeropuerto Ernesto Cortissoz en Soledad	\$35.000,00
Bogotá DC - Aeropuerto El Dorado	\$35.000,00
Bucaramanga - Aeropuerto Palonegro en Lebrija	\$35.000,00
Cali - Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón en Palmira	\$40.000,00
Corozal - Aeropuerto Las Brujas	\$35.000,00
Medellín - Aeropuerto José María Córdoba en Rionegro	\$55.000,00
Montería - Aeropuerto Los Garzones	\$35.000,00
Pasto - Aeropuerto Antonio Nariño en Chachagüi	\$35.000,00
Otros Aeropuertos	\$20.000,00

Los valores en pesos aquí expresados serán incrementados a partir del 1 de enero de 2016 en adelante, por el valor del IPC correspondiente a cada vigencia fiscal o de acuerdo a las tarifas en caso de regulación por las autoridades municipales.

**ARTICULO SEPTIMO: De la legalización de las comisiones:** La legalización de las comisiones de servicio autorizadas y de los viáticos y gastos de viaje generados en su cumplimiento, deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su terminación.

El reintegro o devolución de viáticos y gastos de viaje deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su abono en cuenta.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar, no se pagarán viáticos reconocidos para una nueva comisión, mientras no se haya legalizado la comisión anterior o efectuado el reintegro si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos aquí establecidos.

**ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos para la legalización:** La comisión de servicios se legalizará presentando ante el Coordinador del Grupo de Viáticos y Gastos de Viaje una constancia de permanencia o cumplimiento de comisión que contendrá la siguiente información:

RESOLUCIÓN DE 2015  
**Nº 3025** ) **16 MAR 2015**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de comisiones de servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro

1. Nombre del funcionario comisionado
2. Cargo que desempeña, grado y dependencia
3. Lugar de la comisión
4. Número de días pernoctados y fecha de retorno a la sede habitual de trabajo
5. Nombre, cargo, entidad y firma del funcionario que expide la constancia de permanencia.

En caso de haber utilizado ruta aérea, se anexará además de lo anterior, el desprendible del ticket aéreo o copia del pasabordo.

**PARAGRAFO:** Las constancias de permanencia o cumplidos de comisión del Superintendente de Notariado y Registro y Superintendentes Delegados podrán ser expedidas por el Secretario General de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir del 1 de abril de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a

**EL SECRETARIO GENERAL (E)**

**16 MAR 2015**

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

*Jul*  
Aprobó: Oscar Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero  
Elaboró: Liliana Fernández Muñoz – Grupo de Viáticos y Gastos de Viaje